

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Núm. 10
D. Juan Mendez y Pons de Lemps, Gobernador de la Provincia de Tarragona.

la Gobernación y de Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.
Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa.—**MARIA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN
Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por la mayoría de esa Comisión provincial contra la providencia de ese Gobierno, que suspendió un acuerdo tomado por la misma, en el que se le rogaba se sirviese convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para dar cuenta y resolver sobre el adoptado por V. S. en 22 de Octubre último declarando nula la elección parcial de un Diputado provincial en el distrito de Ponferrada-Villafranca; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada deducido por la mayoría de la Comisión provincial de León contra la providencia en que el Gobernador suspendió el acuerdo de la misma, relativo á la convocatoria de la Diputación á sesión extraordinaria para resolver acerca de la resolución en que dicha Autoridad declaró la nulidad de la elección de un Diputado de aquella Corporación por el distrito de Ponferrada-Villafranca.
Resulta que habiéndose admitido por la Diputación provincial, en 9 de Abril último la renuncia que D. Ramón Capdevila presentó del cargo de Diputado por el indicado distrito, el Gobernador convocó en 18 del mismo mes á elección parcial para cubrir la vacante, anunciándose la convocatoria en el *Boletín oficial*, día 21, para el 4 de Mayo siguiente.
El electo D. Paulino Pérez Martínez no presentó el acta de la elección hasta el día 20 de Agosto, y aún no ha sido discutida y aprobada por la Diputación provincial.

En 22 de Octubre el Gobernador anuló la elección, por haberse verificado esta antes del término de quince días, é infringido el párrafo segundo del art. 59 de la ley orgánica Provincial y dispuso que la vacante se proveyera en la renovación bienal.
En 28 del mismo mes la referida Comisión, invocando el art. 61 de la precitada ley, acordó por mayoría rogar al Gobernador que se sirviera convocar para sesión á la Diputación dentro del plazo legal, á fin de dar cuenta de la mencionada providencia, y que la Corporación resolviera lo más acertado con arreglo á derecho.
Mas el Gobernador, en 30 del propio mes, suspendió dicho acuerdo, considerando que constituía un desacato á su Autoridad y una extralimitación de funciones.

Contra esta providencia el Vicepresidente y Vocales, D. Francisco Criado, D. Julian Llamas y D. Patricio Díez Mantilla, recurrieron al Ministerio del digno cargo de V. E. suplicando se sirva dejar sin efecto la suspensión, por cuanto esta se opone á las facultades que les otorga la ley.
La Subsecretaria de este Ministerio informa que, en virtud de la suprema inspección del Gobierno de S. M., procedé declarar nulo todo lo actuado desde la convocatoria de la elección hasta la fecha, y del propio modo opina esta Sección del Consejo de Estado, teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 52, 53, 54, 59, 61, 130 y demás concordantes de la expresada ley, y las infracciones que de la misma se han cometido al celebrarse la elección antes de su debido tiempo, no haberse discutido y aprobado aún el acta del electo, dejándose sin efecto dicha elección por el Gobernador, y suspendido el acuerdo que en términos reverentes tomó la mayoría de la Comisión provincial respecto de la última resolución de que se ha hecho mérito.

Entiende, pues, la Sección que procede resolver de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaria, y ordenar al Gobernador que inmediatamente haga la convocatoria para proveer la vacante de

Diputado provincial del susodicho distrito, atemperándose en todo á las disposiciones vigentes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.
De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la nulidad de las elecciones municipales verificadas en los años de 1887 y 1889 en el Ayuntamiento de Belalcázar, que fué remitida por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 del actual, el siguiente dictamen:
«Excmo. Sr.: Con comunicación de 1.º del actual remite á V. E. el Gobernador de la provincia de Córdoba los expedientes relativos á las elecciones municipales de Belalcázar, verificadas en Mayo de 1887 y Diciembre de 1889, informando que á su juicio deben declararse nulas, puesto que habiéndose celebrado con menor número de Colegios que el que le correspondía, es manifiesto la infracción de los artículos 35 y 37 de la ley Municipal; de la Real orden de 30 de Octubre de 1888, y del art. 7.º de la ley de 2 de Mayo del citado año de 1889.

Como fundamento de su opinión, acompaña á los referidos expedientes una certificación expedida por el Secretario interino del Ayuntamiento de Belalcázar con el V.º B.º del Alcalde, en que se hace constar que las elecciones municipales de los mencionados años de 1887 y 1889 tuvieron lugar en los Colegios denominados de la Plaza, del Pósito y del Hospital; y que el número de Alcaldes es uno, el de Tenientes tres y 10 el de Concejales.
La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E. informa en el sentido de que deben declara-

BOLETIN OFICIAL DE LA GACETA
Dado en el Real Consejo de Ministros, en Palacio, á 20 de Diciembre de 1890.
REAL DECRETO
De la prerrogativa que compete por el art. 32 de la ley de la Monarquía, y de la facultad que me confiere el art. 1.º de la ley de 20 de Mayo de 1890, he acordado lo siguiente:
1.º Declarar disueltos los Diputados y Senadores que se reunieron en las sesiones de Diputación provincial de Tarragona, celebradas en el día 21 de Mayo de 1890.
2.º Declarar disueltos los Diputados y Senadores que se reunieron en las sesiones de Diputación provincial de Tarragona, celebradas en el día 21 de Mayo de 1890.
3.º Declarar disueltos los Diputados y Senadores que se reunieron en las sesiones de Diputación provincial de Tarragona, celebradas en el día 21 de Mayo de 1890.

rarse nulas las elecciones de que se trata.

Y V. E., con Real orden de 15 del actual y con el carácter de urgente, se ha servido remitir el asunto á informe de esta Sección.

El pueblo de Belalcázar consta de 6.314 habitantes según el censo de 1877, y por lo tanto el número de Colegios en que su término debía estar dividido, y en los cuales debían haberse realizado las elecciones, era el de cuatro. No habiéndose hecho así, y teniendo como tiene la mencionada población un Alcalde, tres Tenientes y 10 Concejales, ó sean 14 de éstos en total, es evidente que se han infringido los artículos 35 y 37 de la ley Municipal, el último de los cuales preceptúa que los términos municipales se dividirán en tantos Colegios electorales como el Ayuntamiento crea conveniente, con tal que no sean menos que el número de Alcaldes y Tenientes; y lo determinado en diferentes Reales órdenes, hallándose, pues, el caso comprendido en el último párrafo del art. 7.º de la ley de 2 de Mayo de 1889, que dispone que sean nulas las elecciones en que no se observen las indicadas prescripciones de la ley de Ayuntamientos;

Por tanto, la Sección opina que procede declarar nulas las expresadas elecciones municipales verificadas de Belalcázar (Córdoba), en 1887 y 1889, nombrar un Ayuntamiento interino compuesto de individuos que reúnan todas las condiciones legales, y proceder á celebrar otras nuevas, con sujeción á las disposiciones legales vigentes.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 11

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradell

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios y filoxera correspondiente al ejercicio de 1890-91, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes que se creen perjudicados puedan presentar las reclamaciones y finido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación por justa que sea.

Pradell 28 de Diciembre de 1890.
—El Alcalde, Francisco Artiol.

Núm. 12

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Montrouig, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1890.

Se da cuenta del oficio del M. Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, aprobando el acuerdo tomado por la Junta de Sanidad acerca de la acequia de la Horta. Se acuerda arreglar el empedrado de la bajada del lavadero público. Se acuerda practicar trabajos de minado en la mina del común para adquisición de

agua. Se acuerda cambiar la cañería de la fuente de la iglesia, poniendo cañones de barro. Se acuerda conceder permiso á Antonio Portal Güell para construir un margen de piedra en una finca de su propiedad á lo largo del camino de Vandellós. Se acuerda conceder permiso á Francisco Solé Nolla para revocar la fachada de su casa número 8 de la calle de la Coma sin previa alineación. Se acuerda arrendar á Benito Marcó Guinovart por un año que finirá á 30 de Junio de 1891, el arbitrio de la pescadería, fijándole como tipo del impuesto el de 30 céntimos por cada mesa y por el precio de ciento sesenta pesetas.

Día 13.—Se acuerda declarar partidas cobrables las de los deudores que figuran en el expediente de apremios presentado por el Agente Ejecutivo correspondiente al año económico de 1889 á 90. Se aprueba el repartimiento de inmuebles de esta villa para el año económico de 1890 á 91, y se acuerda remitirlo á la Administración de Contribuciones para su aprobación. En atención á las razones expuestas por Laura Maseras Prous, se le concede una prórroga para revocar la fachada y hacer la cornisa con arreglo á las ordenanzas. Son aprobadas por el Ayuntamiento, y se acuerda archivarlas en Secretaría las liquidaciones practicadas por D. Luis Vallespinosa de lo recaudado y satisfecho por consumos y arbitrios durante el año económico anterior. Se acuerda como cuestión de ornato decir al Sr. Cura-párroco que cierre con paredes el patio contiguo á la parte trasera de la casa Rectoral, pues en caso contrario habrá de tomarse alguna medida encaminada á que desaparezca el estado en que hoy se halla.

Día 20.—Se procede al nombramiento de Médico titular de esta villa, quedando elegido en votación nominal el Médico D. Felix Loaiza y Tur, cuyo cargo se contrata por dos años que finirán en 30 de Junio de 1892; quedando facultado el Ayuntamiento y Junta municipal para prorrogar dicho nombramiento por dos años más. Se acuerda conceder á Benito Martí Viñas una prórroga de cinco meses para revocar la fachada de su casa y hacer la cornisa con arreglo á las ordenanzas municipales. Se acuerda conceder el permiso que pide Juan José Escoda Martí de abrir un balcón en la casa de su propiedad número 25 de la calle de Arriba mediante que revoque la fachada y haga la cornisa con arreglo á las ordenanzas. Se acuerda nombrar una Comisión para reconocer los tejados del local llamado Fort, pero una vez practicado y dado cuenta de su estado pueda acordarse lo conveniente.

Día 27.—Se acuerda nombrar una Comisión para la organización de la feria próxima la que entenderá en todas las incidencias que surjan con motivo de la misma. A instancia de D. Felix Loaiza y Tur que pide permiso para la construcción de una pared á lo largo del camino de las Poblas, se acuerda que el Perito agrónomo de este Municipio proceda al señalamiento de la línea que debe seguir en su emplazamiento. Con anuencia de los señores Administradores del Santuario de la Virgen de la Roca, se acuerda conceder al Excmo Sr. D. Salvador de Samá, Marqués de Marianao, el derecho de patronato en dicho Santuario, que será considerado gentilicio y no declinando el Ayuntamiento ningún derecho existente

y creado sobre el fondo de dicho Santuario.

Día 3 de Agosto.—Se acuerda dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, á cual efecto el domingo próximo, previas las formalidades legales, se procederá al sorteo de los Vocales que han de formar la Junta municipal.

Día 10.—En presencia de los señores representantes del grupo de líquidos y de los señores que componen la Junta repartidora de consumos para el actual año económico, el Ayuntamiento les dá á unos y otros posesión de sus cargos, y se acuerda empezar desde luego los trabajos de repartimiento para hacer efectivo el importe del primer trimestre.—A una instancia de Hermenegildo Munté Vernet pidiendo permiso para construir un acueducto de aguas que ha de atravesar el camino llamado de la «Casetta del Rellotje», se acuerda en principio á la concesión, pero antes queda encargado el Sr. Presidente para determinar la línea que debe seguir, al objeto de que no perjudique en lo más mínimo en el tránsito público.—Luego se procede al sorteo de los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el actual ejercicio; y verificado dicho sorteo, se acuerda comunicar á los elegidos su nombramiento por medio de oficio.—Examinadas las cuentas que presenta D.ª Narcisa Dalmau Maseras, profesora de la Escuela pública de niñas de esta villa, del material de dicha Escuela correspondientes al año de 1888-89, son aprobadas por el Ayuntamiento, y se acuerda entregarlas á la interesada á los debidos efectos.

Día 17.—Dada cuenta de que el ex Depositario D. Ramón Alsina Nolla ha ingresado en Depositaria las cantidades que resultaba hallarse en descubierto y resultaban de las liquidaciones que se le habían practicado, se acuerda entregar á dicho señor dichas liquidaciones con el finiquito al pie de las mismas para su satisfacción.—Se acuerda anticipar de fondos municipales el importe de las aceras, para que los propietarios puedan satisfacer dicho importe en el segundo trimestre que á juicio del Ayuntamiento hoy día no se hallan en posibilidad de poderlo pagar.

Día 24.—Se acuerda uniformar la numeración de las casas de esta villa, interrumpida en algunas calles desde mucho tiempo.—Se acuerda acceder á la petición de Ramón Aragonés Pallás, respecto á ejecutar obras en la casa de su hermano Juan, núm. 62 de la calle Nueva, con la condición de que revoque la fachada y haga la cornisa con arreglo á las ordenanzas.

Día 31.—Se da cuenta de una carta del Sr. Mendez, en la que dice que el Sr. Delegado de Hacienda ha resuelto el expediente sobre la visita girada por el Inspector del Timbre en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa en 1876, disponiendo se haga efectiva la cantidad á que asciende el reintegro y condonando las dos terceras partes de la multa. En su vista se acuerda ingresar el importe del reintegro por cuenta de este Ayuntamiento.

Día 7 de Septiembre.—Presentada la cuenta de ingresos y gastos del material de la Escuela de niños de esta villa correspondiente al año 1888-89, de la que resulta haber gastado de menos la cantidad de 68'22 pesetas, se aprueba y acuerda ingresar el sobrante en arcas municipales en concepto de recur-

sos extraordinarios el Sr. Alcalde licenciamiento por ocho días que ausentar de la asuntos propios, se cederle dicha licencia señor primer Teniente de la Alcaldía durante

Día 14.—Se acuerda D. Juan Mendez Vigo da cobrar de la Pagaduría de Hacienda de la legación el importe de los recuentos municipales de las contribuciones rectas del cuarto trimestre económico anterior.—Dada cuenta de que mañana ha de llegar villa el Excmo. Sr. D. Amador de Mesa, marqués de Montrouig, se acuerda que una Comisión del Ayuntamiento y de propietarios vayan á recibirle de una manera digna y que se le obsequie con un bonito refresco, en prueba de estimación y cariño que se tiene y de las simpatías de que goza esta población.

Día 21.—Se acuerda reordenar las calles de esta población á consecuencia de las abundantes lluvias de estos días se halla en lastimoso estado.—Se acuerda requerir por última vez á

Bargalló Peleijá para que se le permita practicar las obras para desviar por su casa las aguas pluviales procedentes de la calle del Calvario, y que de no haberlo dentro del tercer día se le acordará dar principio á la construcción de cerdos, teniendo en cuenta que la temporada empieza ya á caer.

Día 28.—Se acuerda dar cuenta de la cantidad que cobra de la Pagaduría de Hacienda de la legación de Hacienda de la provincia, la cantidad que corresponde á este Ayuntamiento de los recargos municipales de contribución de inmuebles del primer trimestre del año económico.

Dada cuenta de este expediente del día 14 de este mes aprobado por el Ayuntamiento. El Alcalde presidente, Cervera.—P. A. D. A., Francisco Secretario.

PROVIDENCIAS

Núm. 13

Don Pedro Arias Gago instrucción de esta

partidor.
Por la presente y con arreglo á lo dispuesto en el art. 835, párrafo 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y llama á la causa de D.ª Samarra, casada, Señora, del distrito municipal de esta villa, del mismo pueblo, para que comparezca en los ocho días siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de Cataluña, en la cárcel de esta villa, dentro al objeto de que se declare en la causa que se le sigue, si el propio tiempo, las Autoridades se le permite la busca de dicho paradero se ignore, para seguir su captura y conducción á la disposición de la causa.—Cervera 26 de Septiembre de 1890.—Pedro Arias Gago.